

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis a los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: Orden de la Subsecretaría de I. P. de 11-VIII-08, sobre derecho a turnar en la enseñanza de adultos.—R. O. de 12-IX-08, sobre certificados de vacunación.—SECCIÓN DOCTRINAL: Astronomía, IX, por J. Capó.—La enseñanza obligatoria, por C. M.^a Cortezo.—La educación moral, por R. de Maeztu.—La asamblea de los Maestros interinos, de «El Clamor».—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Orden resolviendo una instancia sobre derecho a turnar en dicha enseñanza.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Anatasio Fernández Cobo, Regente de la graduada aneja a la Normal de Córdoba, solicitando que se le reconozca derecho a turnar en la enseñanza de adultos; y

Considerando que el art. 4.º de la Real orden de 28 de octubre de 1906 preceptúa que los Rectores y Delegados regios procurarán que turnen en la enseñanza de adultos cuantos Profesores lo soliciten, por lo que, a no haber razones especiales, que no son de estimar en este caso, no deben oponersele dificultades para el ejercicio de este derecho:

Considerando que no es preceptivo que la enseñanza de adultos se dé en cada Escuela por el mismo Profesor encargado de la diurna;

Esta Subsecretaría ha acordado acceder a la petición del solicitante.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1908.—El Subsecretario interino, *Alejandro Castro*.—Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

(No publicada en la *Gaceta*).

Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 de septiembre, referente a las personas que han de expedir certificados de vacunación y revacunación.

A los efectos que interesa el Subdelegado de Medicina de Cervera del Río Alhama, en esa provincia, en su comunicación de 3 de los corrientes, consultando si las certificaciones de vacunación ó revacunación que han de presentar los alumnos para ser admitidos en las Escuelas, tanto oficiales como particulares, han de ser necesariamente autorizadas por los Inspectores municipales de Sanidad, percibiendo los honorarios consignados en el concepto 17 de las tarifas de 24 de febrero último, ó deben facilitarse gratuitamente a los pobres y a los acomodados, como asimismo si para dicho objeto producirán efectos legales las que se librasen por los demás Médicos libres y titulares.

Vistos el Real decreto de 15 de enero de 1903, señaladamente en sus artículos 9.º, 10, 11 y 13; el Real decreto de 7 de febrero del corriente año; el de 24 de febrero último, en su concepto 17, y la Real orden de 5 de enero de 1904:

Considerando que para facilitar la práctica de la vacuna hasta hacerla obligatoria dispuso el Real decreto de 15 de enero de 1903, art. 13, que no se concediera ingreso en Escuela pública, Colegio ó Liceo particular a menores de diez años sin exhibir la certificación de hallarse vacunados, ni a los menores de veinte sin presentar la de revacunación, preceptuando en sus artículos 9.º 10 y 11 que el Médico ó Instituto que efectúe la vacunación certifique del acto con carácter gratuito cuando se trate de Médicos municipales que tengan contratada la

asistencia facultativa, principios que ratifica la Real orden de 5 de enero de 1904, en cuanto á la necesidad de certificación para el ingreso en las Escuelas:

Considerando que, según el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 7 de febrero último, artículos 2.º y 17, el Inspector municipal de Sanidad, como Vocal Médico de la Junta local de primera enseñanza, tiene el deber de cuidar de que consten en las papeletas de admisión de un alumno, ó alumna, previos los oportunos reconocimientos, que éstos no padecen enfermedad contagiosa ó repulsiva y que se hallan vacunados, visando la papeleta, prescripción que en manera alguna puede entenderse que confiere á los Inspectores municipales la exclusiva para certificar que se practicó la vacunación; y

Considerando que las tarifas de emolumentos sanitarios, aprobadas por el Real decreto de 24 de febrero último, en su concepto 17, sólo autorizan el percibo de derechos por los certificados de vacunación que «se soliciten de los funcionarios de Sanidad», no refiriéndose á los que libren los Médicos particulares, ni privando á éstos de expedir los que de ellos se interesen para el fin consultado, sin modificar, ni hacer siquiera referencia al decreto de 15 de enero de 1903.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer como resolución de la consulta:

1.º Que los certificados de vacunación y revacunación puedan librarse por todos los Médicos que ejerzan la profesión, correspondiendo exclusivamente á los Inspectores municipales, Vocales Médicos de las Juntas locales de primera enseñanza, visar las papeletas de admisión de los alumnos en las Escuelas, á los efectos del art. 17 del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 7 de febrero último; y

2.º Que el concepto 17 de las tarifas de emolumentos sanitarios sólo es aplicable al caso que el mismo detalla, sin modificar las prescripciones sobre certificados de vacunación y revacunación que comprende el Real decreto de 15 de enero de 1903.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Subdelegado de Medicina de Cervera del Río Alhama y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 12 de septiembre de 1908.—*Cierva*.
— Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

(Gaceta 20 septiembre.)

SECCIÓN DOCTRINAL

ASTRONOMÍA

IX

LA TIERRA

Física del globo — Forma y movimiento de revolución.

Como hemos dicho anteriormente, la Tierra es uno de los planetas que gravitan alrededor del Sol; está colocada entre Marte y Venus.

La tierra es redonda, ligeramente aplana-da en los polos (17300). Su diámetro, de polo á polo es de 12 713 Km.; su diámetro ecuatorial es de 12 745. Su circunferencia, medida sobre el meridiano, es de 40 078 Km. Su superficie es de 510 millones de Km. cuadrados. El volumen de la tierra ha sido evaluado en 1 billón 82.841 millones de Km. cúbicos y su peso es de 5 875 ses-tillones de Kg. La densidad del globo es 5'50, cinco veces y media, superior á la del agua.

La distancia de la tierra al sol, está calculada en 148 millones de Km. Una bala de fusil *Lebel* necesitaría 12 años para recorrer esta distancia. La tierra gira sobre sí misma de O á E. alrededor de un eje ficticio que sale á través de la esfera en los dos polos. Este movimiento de *rotación* que se cumple en 24 horas y 56 minutos, lleva el nombre de *movimiento diurno* y determina la sucesión de los días y de las noches. La velocidad de este movimiento es considerable á 1600 Km por hora en el Ecuador, siendo nula en los polos.

Los filósofos jónicos en el siglo VI antes de J. C. creían en la redondez de la tierra, Aristóteles nos da la primera prueba irrefutable: la sombra circular proyectada sobre la luna por la tierra durante un eclipse. Foucault en su célebre experimento hecho en el Panteón en 1841 ha demostrado palpablemente la rotación de la tierra alrededor de su eje.

Al mismo tiempo que gira sobre si misma, la tierra da vueltas alrededor del sol, llamándose movimiento de *translación*, para el cual necesita 365 días y 6 horas ó sea un año, con una velocidad de 108 000 Km. por hora, describiendo una elipse de la cual el sol ocupa uno de sus focos; por consiguiente la distancia de la tierra al sol es variada durante toda la revolución; el 1.º de Enero ocupa la posición más cercana (perihelio) y el 2 de Julio la más lejana (afelio).

Si el eje de la tierra fuese perpendicular al plano de su órbita el día y la noche serían de igual duración para todos los puntos del globo, pues el iluminaría en todo tiempo la mitad de la tierra y dejaría la otra mitad en la oscuridad. Pero el eje está inclinado sobre el plano de la elíptica y forma con este plano un ángulo de 66° y medio, de lo cual resulta que ciertas partes del globo están más tiempo expuestas á la luz del sol siendo por consiguiente desiguales los días y las noches.

La misma causa produce las estaciones.

En el Ecuador los días son constantemente iguales á las noches; á medida que se alejan del Ecuador las diferencias se acentúan. En Mallorca el día más largo es de quince horas. En las regiones polares el sol permanece sobre el horizonte varios meses. En el polo mismo no existe más que un solo día de seis meses.

Dos veces por año, el 21 de Marzo y el 22 de septiembre, todos los puntos del globo terrestre tienen un día y una noche de doce horas cada uno; es lo que se llama el *equinoccio de primavera* y el *equinoccio de otoño*.

Dos veces por año, igualmente, el 21 de junio y el 22 de diciembre, la desigualdad de los días llega á su valor máximo; es la época del *solsticio de verano* (día más largo en el emisferio Norte) y del *solsticio de invierno* (día más corto).

Latitud de un lugar es la distancia de este lugar al Ecuador, medida en grados sobre su meridiano.

La latitud de un lugar es igual á la altura del polo celeste sobre el horizonte de este punto.

La *longitud* de un lugar es la distancia del meridiano de este lugar á otro meridiano que se ha tomado como origen y que se llama *primer meridiano*.

En otro tiempo, el primer meridiano pasaba por la isla de Hierro, la más occidental de las Canarias; Hoy, cada nación tiene un meridiano. Para España el de Madrid; para Inglaterra el de Greenwich cerca de Londres.

Determinación de la longitud. En sus viajes á través del Oceano, los navíos, llevan un cronómetro bien arreglado á la hora del primer meridiano y durante sus viajes pueden procurarse la hora del lugar en que se encuentran y multiplicando por 15° la diferencia de horas se obtendrá la longitud.

La latitud y la longitud de un lugar, constituyen las *coordenadas geográficas* de este lugar.

Las latitudes son *boreales ó australes*, indicándose éstas por el signo — .

Las longitudes son *orientales ó occidentales* según que el lugar esté al E ó al O del primer meridiano.

A consecuencia de la inclinación del eje de la tierra, sobre el plano de su órbita, el sol no brilla siempre verticalmente encima del Ecuador, sino que se aleja $23^{\circ} 27' 30''$ hacia el Norte, cuando el solsticio de verano y $23^{\circ} 27' 30''$ hacia el Sur, cuando el solsticio de invierno.

Los círculos que pasan á esta distancia, uno al N y otro al S. del Ecuador se llaman *tropicos de Cancer* y de *Capricornio* respectivamente.

Medios de orientarse. Se sabe que en los equinoccios (21 de Marzo y 22 de Septiembre) el sol sale por el E. á las 6 de la mañana y se pone por el O. á las 6 de la tarde.

Pero, fuera de estos dos días, la hora de la salida y de la puesta del sol, lo mismo que la dirección indicada por este astro, varían según la estación y la latitud, á consecuencia de lo cual se engañaría quien en verano y en invierno señalare como E. el punto en que sale el sol.

Para orientarse bien indicaremos los siguientes medios:

1.º—Al medio día exacto, basta volver la espalda al sol y mirar vuestra sombra que entonces se dirige hacia el N. teniendo por consiguiente el O. á la izquierda, el E á la derecha y el S. á la espalda.

2.º—Para una orientación aproximada se puede en nuestros países servirse de un reloj de bolsillo. Se le coloca horizontal-

mente y se le pone de manera que la manecilla pequeña se dirija hacia el sol.

Tomando entonces la bisetriz del ángulo comprendido entre la manecilla pequeña y el punto del medio día, XII, tendremos la dirección del S.

3.º—Durante las noches claras, la estrella polar, perfectamente visible en nuestro hemisferio, nos señala el N.

4.º—Y en todo tiempo y lugar podemos orientarnos con la brújula, cuya aguja imantada, movable sobre un eje, toma la dirección N. á S.

JUAN CAPÓ.



La enseñanza obligatoria

Proposición de ley presentada por el señor Cortezo pidiendo la enseñanza obligatoria.

AL SENADO

El Senador que suscribe tiene el honor de proponer á la Cámara que se sustituyan los art. 7.º y 8.º de la vigente ley de Instrucción pública, por los contenidos en la presente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.º Los niños y niñas comprendidos en las edades de seis á doce años, ambas inclusive, deberán aparecer inscriptos en las Escuelas de los municipios en donde sus padres, tutores ó encargados residan. La obligación de asistencia en los Ayuntamientos que nominalmente se designen como provistos de Escuelas con capacidad suficiente para la población escolar, se hará efectiva por los Alcaldes respectivos, amonestando la primera vez, y multando con 5, 10 y 20 pesetas en las sucesivas á los padres tutores ó encargados que no hubiesen inscrito á sus hijos ó pupilos, ó que una vez inscritos eludieran de un modo habitual su concurrencia en la Escuela. La resistencia sistemática á este precepto dará lugar al paso de tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

Las faltas no justificadas de los alumnos, una vez conocidas por la autoridad municipal por comunicación del Maestro ó por comprobación de la estancia del niño fuera

de la Escuela en las horas de clase, será castigada con la multa de 0'50 pesetas á 1 peseta impuesta al padre, tutor ó encargado.

Art. 2.º La designación nominal de los Ayuntamientos á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, se hará por la Subsecretaría de Instrucción pública, agregando á lista, en el mes de Diciembre de cada año, los que durante él hayan adquirido la capacidad de Escuela suficiente á la población escolar, estimando ésta como el 10 por 100 de la población total; y las Escuelas con cabida para un mínimo de 60 alumnos.

Los datos necesarios para esta lista se pedirán con la debida anticipación á los Inspectores de los distritos universitarios, quienes la enviarán con el V.º B.º al Rector.

Art. 3.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se encuentren en las condiciones á que se refiere el artículo anterior, deberán publicar anualmente, en la última quincena del mes de septiembre, la lista de los niños de su municipio que según los padrones, la Estadística municipal ó el censo estén comprendidos en la edad de los seis á doce años, y, por tanto, obligados á recibir la primera enseñanza. Se mencionarán en esta lista individualmente el padre, tutor ó encargado á quien en cada caso corresponda la obligación de velar por la educación del niño.

Art. 4.º La enseñanza recibida en las Escuelas particulares ó en los domicilios de los alumnos, será considerada como privada ó no oficial, y los padres de familia deberán proveerse de certificaciones de los directores de las Escuelas y colegios particulares, para demostrar la asistencia de los alumnos, ó responderán ante el Inspector del distrito correspondiente de la forma en que dau á sus hijos ó pupilos la enseñanza doméstica.

La contravención de estas prescripciones se castigará por las autoridades municipales con multas de 25 á 250 pesetas.

Art. 5.º Serán objeto de análoga responsabilidad los gerentes, patronos ó directores de fábricas, explotación ó talleres, que admitan al trabajo comprendidos en la edad escolar, sin que justifiquen haber recibido y estar recibiendo la primera enseñanza.

Art. 6.º La obligación de velar por la enseñanza de los niños expósitos, asilados y abandonados, corresponde, en los dos primeros casos, á los Directores de los establecimientos respectivas, y en el último á las autoridades ó Asociaciones benéficas que los recojan.

A unos y otras se harán responsables, mediante las sanciones señaladas en esta ley y en el Código penal, del incumplimiento de esta obligación.

Art. 7.º La obligación de asistencia á las Escuelas públicas se entenderá limitada, para los niños de diez á once años, á los seis meses del año desde Octubre á Marzo, y para los de once á doce años, á los tres meses de Noviembre, Diciembre y Enero.

Al terminar la edad escolar recibirán los niños del respectivo Maestro un certificado que acredite que durante ella han asistido á la Escuela. Lo mismo harán durante su asistencia en caso de traslación de domicilio de los padres, y cuando los niños antes de llegados los doce años, y mediante el correspondiente examen, demuestren haber adquirido los estudios de la primera enseñanza.

Palacio del Senado 20 Julio 1908.

Carlos Maria Cortezo



La educación moral

Hay sucesos que transcurren de una manera relativamente silenciosa, y que, sin embargo, tienen á la larga más trascendencia histórica que las batallas y revoluciones más altisonantes. Uno de ellos es, seguramente, este Congreso de Educación Moral que hoy se inaugura en Londres, y más que el Congreso mismo, las labores que le han precedido.

A los especialistas en materias de educación les recomiendo con toda eficacia los dos volúmenes titulados *Moral Instrucción* en que el profesor Sadler ha compilado datos y estudios sobre el fascinador tema, escritos por los principales educadores de todo el mundo.

Falta España, desgraciadamente. Tengo idea de que uno de los tres delegados de

España en el Congreso, el Sr. Sanz Escartín—los otros dos son los señores don Alejandro San Martín y D. José de Perojo—escribió un artículo hablando de la educación moral en nuestras escuelas; pero no se decidió á mandarlo porque la encontró tan deficiente que el papel de España en el Congreso habría resultado excesivamente triste.

De haber dicho la verdad en el Extranjero, los demás congresistas habrían tentado una idea muy pobre de España. Así el señor Sanz y Escartín ha preferido guardar silencio, venir á estudiar y tratar á su regreso de poner su influencia al servicio de esta buena causa.

La resolución me parece buena. La verdad es que la educación moral no existe en nuestros Centros de enseñanza, y si nuestro país no fuera, como es generalmente, un país donde la moral familiar es muy fuerte, estaríamos por completo dejados de la mano de Dios. Como esa moral familiar es firme, España continúa produciendo excelentes padres y, sobre todo, excelentes madres.

Pero como no se da educación moral en nuestras escuelas, los españoles somos, como ciudadanos, los peores sujetos de Europa.

Pero me parece bien el silencio del señor Sanz y Escartín. De no haber hecho un estudio completo, científico, del importante tema, lo mejor es que estos trapos sucios los lavemos en casa.

La transcendencia de este Congreso depende, sobre todo, del punto de vista. Casi todos los estudios que van á leerse en el Congreso parten del supuesto inicial de que la educación ha de ser ante todo, educación moral, y que, después de todo, la instrucción es un factor auxiliar en la formación del carácter, fundamental objeto de la educación.

De este punto inicial se deriva principalmente la consecuencia de que la educación moral depende principalmente de la calidad de las personas á quienes se confía. Ninguna escuela podrá dar á sus alumnos un carácter superior al que posean los maestros. Un niño se deja influir más bondadmente por sus compañeros que por las lecciones que aprenda de memoria. Un centro

de enseñanza es, sobre todo, una comunidad de alumnos, en la que el principal elemento educador es el tono y el espíritu.

Si prevalece en él un ambiente de café, de billar y de teatros por horas, ese ambiente arruinará el carácter de los más de los alumnos, sean cualesquiera la excelencia de las explicaciones teóricas y de los libros de texto. Si el ambiente es de noble austeridad y de trabajo, los más de los alumnos se salvarán para sí mismos y para su país.

Y como en materias de conducta el mejor predicador es el ejemplo, no cabe duda de que en este Congreso se asentará la supremacía del ejemplo sobre el precepto y se afirmará que el precepto deberá ser juicioso, oportuno y poco frecuente.

El objeto fundamental de la enseñanza ha de ser inculcar al alumno el deseo de trabajar al salir de la escuela de la segunda enseñanza ó de la enseñanza superior.

El alumno ha de salir de la escuela con ardorosas ganas de estudio y de trabajo.

Nosotros nos la arreglamos en España para hacerles odiar hasta las cubiertas de los libros.

Ello depende del carácter exclusivamente intelectual de nuestra enseñanza, de los exámenes y de las oposiciones con que se cubren las plazas de profesores y maestros.

Eso de dar cátedras y escuelas á los que en un momento dado saben más sobre un asunto determinado sin saber si tienen aptitudes para enseñar, ni amor á la enseñanza, ni buenas costumbres, ni deseos de trabajar, ni particular afición al tema sobre que versan las oposiciones, es incurrir en el disparate fundamental.

Todo eso tiene que irse transformando radicalmente. Y la mejor manera de que se llegue á transformar, es que nuestros hombres públicos, nuestros educadores y nuestros publicistas, estudien poco á poco en el Extranjero como todo eso se ha ido transformando.

RAMIRO DE MAEZTU.



La Asamblea de los Maestros interinos

El Magisterio Aragonés da cuenta de esta Asamblea que se inauguró el día 20 del próximo pasado en los salones de la Diputación provincial de Zaragoza.

He aquí las conclusiones votadas:

1.^a Creación de un escalafón de interinos bajo la base de los actuales, clasificados por su hoja de servicios: los que no hayan servido formarán después clasificándose por su hoja de estudios: en lo sucesivo las Escuelas Normales formarán el escalafón de los aprobados en Reválida.

2.^a Que no puedan ser computadas las asignaturas del Bachillerato para los estudios del Magisterio mientras no sea recíproca la computación; que además de esta reciprocidad los bachilleres que aspiren al título de Maestro sigan viniendo obligados á cursar las asignaturas propias del Magisterio; y por último, que alumnos libres y bachilleres vengan obligados á prácticas iguales en cantidad y calidad que las establecidas para los alumnos oficiales.

3.^a *Provisión de Escuelas:* Que los nombramientos de interinos para toda clase de Escuelas sea hecha por el Rectorado correspondiente, siendo condición única de preferencia el mayor tiempo de servicios prestados; y para que la conclusión sea equitativa y la superioridad de título tenga su compensación debida, reputar como dos años de servicios el grado superior y tres años el grado normal.

4.^a *Mejora de sueldos:* Este punto, que pudiera ser motivo de discordia, es un nuevo triunfo de los asambleístas. Acuerdan condensar sus aspiraciones en estos términos: Recabar de los poderes públicos, y por decoro de la clase, la igualación de los sueldos de interinos con los de los propietarios, pero con la condición indispensable de que proceda á esta medida las necesarias para que la Caja de Pasivos se ponga en condiciones tales de florecimiento que sea garantía segura de que llenará los fines para que fué instituida.

5.^a *Reforma de oposiciones:* Seis conclusiones son aprobadas al discutir tan importante tema:

a) Que todas las Escuelas consuman los tres turnos de provisión.

b) Que todos los ejercicios sean escritos.

c) Cuestionario único con un tiempo mínimo de dos años y máximo de seis.

d) Que á todas las Escuelas, de cualquiera categoría que sean, se ejercite en la capital del distrito universitario á que pertenezca.

e) Que además de los opositores agraciados se apruebe una mitad más con derecho á ocupar las plazas de igual categoría que vayan vacando; y

f) Que el tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á Escuelas esté formado exclusivamente por Maestros.

(De *El Clamor del Magisterio*)

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

En la Escuela Normal de Barcelona, ha obtenido el título de Maestro Superior el estudioso profesor de Buñola don Rafael Colóm y Pons.

El 30 del corriente terminaron en el Instituto General y Técnico los exámenes de reválida de Maestro elemental, en los cuales merecieron aprobación los Sres. D. Antonio Salleras Oliver, D. Gabriel Capó Valls de Padrinas, D. Miguel Vila Más, D. Antonio Alomar Torrens y D. Rafael Castell Ramis.

Para la apertura de curso que se verificó el 1.º de los corrientes, fuimos atentamente invitados por el Sr. Director del Instituto General y Técnico, atención que estimamos.

Dentro del presente mes los Maestros públicos han de formar los presupuestos para la inversión del material escolar y remitirlos á las Juntas locales respectivas.

El presupuesto ha de presentarse por duplicado y ha de quedar otro ejemplar en el archivo de la escuela.

A cada ejemplar ha de acompañarse, cosido, un inventario, y en las escuelas que

tengan aneja otra de adultos, ha de incluirse el presupuesto de dicha clase.

El ejemplar que haga las veces de original ha de llevar precisamente UN TIMBRE MÓVIL de diez céntimos.

Por aparecer con una importante errata en el número anterior reproducimos lo siguiente:

Nuestro buen amigo el Maestro de Ciudadela D. Juan Benejam, nos ha favorecido con un ejemplar de su nueva producción *Ejercicios de Aritmética primer grado*, bien pensada colección de problemas graduados y propios para el fin á que se destinan.

No hay por qué alabar una obra que se recomienda por sí misma y es de notorio provecho. Hay un ejemplar de muestra en el local de la Asociación.

A los Maestros y Maestras de Baleares.—Habiéndose publicado una edición económica de *La Escuela Práctica* por don Juan Benejam, obra de grandes y eficaces recursos para la difusión de todas las materias de enseñanza, y deseando el autor que no quede escuela en esta provincia que no posea dicha obra, ha resuelto ofrecerla á sus compañeros provincianos con un veinte por ciento de rebaja y aún á plazos, á discreción del comprador y por vía del habilitado.

La Escuela Práctica se compone de tres volúmenes 1.º, 2.º y 3.º grado. Su importe es de 15 pesetas, edición económica, que con la rebaja mencionada costará 12 ptas. Se enviará la obra entera, franco de porte á quien la pida, sin previo pago.

Juan Benejam.—Ciudadela.

Es tema de discusión entre muchos compañeros el si debe tenerse en cuenta el mayor ó menor precio de los libros para adoptarles en las escuelas.

Nuestra modesta, pero sincera opinión, es que el maestro lo primero que debe tener presente es la utilidad de la obra y no el precio.

¿Qué adelanta el maestro con adoptar un libro porque cueste poco si después para nada le sirve?

Por eso hemos de insistir en que se examinen los libros antes de decidirse y que

se aprovechen los ofrecimientos de los editores que, como los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez, de Búrgos, mandan gratis libros de muestra.

Y ya que de tan acreditada casa nos ocupamos, hemos de permitirnos recomendar á nuestros compañeros que si no conocen las obras Rodríguez, no hagan el presupuesto sin examinarlas, pues encontrarán muchas dignas de ser adoptadas por sus condiciones pedagógicas y materiales.

Hijos de Santiago Rodríguez

Burgos

Obras importantes que están adoptadas en la mayor parte de las escuelas, aprobadas por Real orden y por la Autoridad eclesiástica

	DOCENA
	ptas.
<i>El Primer Vuelo</i> , lectura y escritura, por D. Valero Izquierdo.	7
<i>Para mi hijo</i> , por Bustamante	7
<i>Viaje Infantil</i> , por M. Rodríguez	9
<i>El ideal de una niña</i> , por D. Anselmo Salvá	9
<i>El Previsor</i> , artes, carreras y oficios, por D. A. A. Carretero	11
<i>Higiene y economía doméstica</i> , por Mariana A. R. Carretero	8
<i>Epítome de Gramática castellana</i> , por D. Millán Orío	9
<i>Lecturas morales</i> , por D. Mateo Bustamante	8
<i>Compendio de Aritmética</i> , por Fernández y Medrano	6
<i>Las Lecciones del Padre</i> , educación moral y cívica por Mariano Rodríguez Miguel, encuadernado con pasta al cromo	12
NUEVA.— <i>Páginas sobre ciencias físicas y naturales</i> , por D. Juan Benejam, grado primero, ilustrado con grabados y encuadernado con elegantes tapas al cromo	6
NUEVA.— <i>Páginas sobre Ciencias físicas y naturales</i> , por D. Juan Benejam, grado medio, ilustrado con grabados y encuadernado con elegantes tapas al cromo.	9
<i>Páginas sobre Ciencias físicas y naturales</i> , por D. Juan Benejam	14
<i>El Ciudadano</i> , manuscrito de instrucción cívica, por Angel Bueno	9
<i>La Escuela y la Patria</i> , manuscrito especial para niñas, por Magdalena S. Fuentes.	9

<i>Historia de España</i> , por D. Anselmo Salvá	9
<i>Nociones de Aritmética</i> , por Fernández y Medrano.	10
NUEVA.— <i>En el Campo</i> . <i>Nociones de Agricultura</i> , (grado primero) por Angel Bueno, ilustradas con grabados y encuadernadas con tapas al cromo	6
<i>Reglas de Urbanidad para niñas</i> , por A. S.	3
<i>Idem para niños</i> , por A. S.	3
<i>Festividades de la Iglesia</i> , por D. Antonio Moral	8
<i>El Cancionero de la Infancia</i> , lecturas poéticas por don Lino González Anzótegui, encuadernado con elegantes tapas al cromo.	11
<i>Compendio de Ortografía</i> , según la Real Academia, por A. S.	3
<i>Las primeras lecciones de Geometría</i> , por Félix Martí y Alpera, ilustradas con profusión de grabados y encuadernadas con elegantes tapas al cromo	6
<i>Fisiología é Higiene</i> , por Rogelio Francés y Gutiérrez, profesor Normal, exmaestro de escuela, y profesor por oposición del Instituto de Gijón (primer grado y medio); encuadernado con elegantes tapas	6
<i>Nociones de Derecho</i> , grado primero, por Mariano Rodríguez, encuadernado con pasta al cromo.	4'50
<i>Geografía para niños</i> , primer grado, por D. José Osés Larumbe, con grabados y mapas en colores, encuadernada con pasta al cromo.	7
<i>La Educación por la Vista</i> , por Angel Bueno. Obra de enseñanza intuitiva ilustrada con 800 fotograbados. Un volumen en 4.º encuadernado con tapas al cromo, 1'50 ptas. ejemplar y	16'50

Descuentos de importancia á los maestros y colegios.—Suscripción gratis á la importante revista profesional de Madrid «La Escuela Moderna».—Completo surtido en libros y material escolar.—Libros de muestra y Catálogos gratis.—Las obras Rodríguez se venden en las principales librerías.

Diplomas para exámenes

editados por cuenta de la Asociación Provincial de Maestros

o'65 ptas. ejemplar.

Tip. de B. Rotger